Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CENTROS DE CREACIÓN Y DESARROLLO ARTÍSTICO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES.

0578 26.03.2019

EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de sus funciones y atribuciones, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, desarrolla el Programa Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños, Niñas y Jóvenes (CECREA), conforme a la resolución N° 463, de 2016, del suprimido Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (en adelante "el Consejo"), o aquella que la modifique o reemplace, según lo previsto en la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 135, glosa 16, del presupuesto de esta Secretaría de Estado.

Que de acuerdo a lo establecido en la glosa correspondiente a la precitada asignación 29-01-01-24-03-135, para la ejecución del Programa CECREA, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes —en su calidad de sucesora y continuadora legal del suprimido Consejo- podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado.

Que por su parte, la Subsecretaría de Transportes, a través de su Unidad de Ciudades Inteligentes, tiene por labor –entre otras- fortalecer la transferencia de conocimiento sobre ciudades inteligentes, apoyando la generación de redes interinstitucionales, ha estimado importante desarrollar nuevos canales de participación ciudadana desde edades tempranas, visibilizando la importancia de incorporar la visión de usuarios diversos, con el objetivo de apoyar la creación de soluciones de movilidad, mejorando la experiencia de viajes y, en consecuencia, la calidad de vida de las personas.

Que a su vez, la Comisión Nacional de Seguridad de Transito (CONASET) –cuya Secretaría Ejecutiva está radicada en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones- tiene por funciones, entre otras, realizar los estudios necesarios para formulación de políticas, planes y programas, y difundir los planes de educación sobre seguridad de tránsito. Así está previsto en los literales b) y l) del artículo séptimo del decreto supremo N°223, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Que en el marco de sus respectivos objeto, funciones y atribuciones, el Consejo –hoy Subsecretaría de las Culturas y las Artes- y la Subsecretaría de Transportes, con fecha 09 de mayo de 2017, suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de fomentar la cultura de participación en el quehacer público de los niños, niñas y

jóvenes en relación a la ciudad y su movilidad, mediante el codiseño y desarrollo de tres laboratorios en tres centros CECREA que permitieron a los niños, niñas y jóvenes reflexionar y experimentar en torno a la ciudad y su movilidad. Dicho instrumento fue aprobado mediante resoluciones exentas N° 415 de la Subsecretaría de Transportes, y N° 1307 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ambas de 2017.

Que habiéndose ejecutado de manera satisfactoria el convenio referido en el considerando precedente y llevándose a cabo los objetivos acordados en el mismo, las partes –con fecha 07 de noviembre de 2018- han suscrito un nuevo convenio con la finalidad de dar continuidad al trabajo colaborativo desarrollado. Por tanto,

## **RESUELVO:**

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado entre la Subsecretaría de Transportes y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo tenor es el siguiente:

# CONVENIO DE COLABORACIÓN

#### **ENTRE**

## SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

### SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

En Santiago de Chile, a 7 de noviembre de 2018, la SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, rol único tributario N° 60.901.002-9, representada por su Subsecretario don Juan Carlos Silva Aldunate, cédula nacional de identidad N° 13.028.091-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, rol único tributario N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretario, don José Luis Domínguez Covarrubias, cédula nacional de identidad N° 6.372.293-3, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

- **1.1** La Subsecretaría de Transportes, conforme lo establece el artículo 3° N° 2 y 3 del Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, tiene, dentro de sus principales funciones, la de planificar los sistemas de transportes, dándoles una estructura racional y coordinada que permita satisfacer las necesidades del país.
- **1.2** La Subsecretaría de Transportes, a través de la Unidad de Ciudades Inteligentes, cuya labor, entre otras, contempla la de fortalecer la transferencia de conocimiento sobre ciudades inteligentes (*smart cities*) entre las diferentes áreas de la Subsecretaría y otros actores relevantes, apoyando a la generación de redes interinstitucionales, ha estimado importante desarrollar nuevos canales de participación ciudadana desde edades tempranas, visibilizando la importancia de incorporar la visión de usuarios diversos, así como canales de acercamiento con el ecosistema *smart mobility*, con el objetivo de apoyar la creación de soluciones de movilidad, mejorando la experiencia de viajes y, en consecuencia, la calidad de vida de las personas.
- 1.3 Adicionalmente, mediante el Decreto Supremo N° 223 de 1993, de la Subsecretaría de Transportes, se creó la Comisión Nacional de Seguridad de Transito ("CONASET") que tiene por función asesorar y proponer al Presidente de la República los planes, proyectos y programas preparados por ella tendientes a reducir la elevada tasa de accidentes de tránsito que ocurren en al país, aprovechando para ello las capacidades existentes y las facultades que las respectivas normas legales les confieren a cada miembro de la Comisión, de la cual participa el Subsecretario de Transportes como reemplazante del Ministro de Transportes y telécomunicaciones, conforme lo establece el artículo quinto del mencionado cuerpo legal. De conformidad a las literales b) y l) del artículo séptimo del Decreto Supremo N° 223, antes

DEPARTAMENTO F

señalado, CONASET tiene entre sus funciones realizar los estudios necesarios para formulación de políticas, planes y programas y difundir los planes de educación sobre seguridad de tránsito.

- **1.4** Por su parte, la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", estableciendo como una de sus funciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 3, N° 1. De igual modo, contempla dentro de sus funciones fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo, conforme lo dispuesto en numeral 8°, de su artículo 3°. Asimismo, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en los numerales 1 y 8 del artículo 3 de la Ley.
- 1.5 La Subsecretaría de las Culturas y las Artes lleva a cabo un programa denominado Centros de Creación - CECREA, que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 463, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus posteriores modificaciones, que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar correspondientes a "Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes", tiene por objeto financiar actividades artísticas y culturales que se realicen en beneficio de niños, niñas y jóvenes. En dicho contexto, el programa CECREA se desarrolla en cada una de las regiones del país, desde las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en alianza con la institucionalidad pública, privada y organizaciones civiles que aporten al proyecto. El programa CECREA se lleva a cabo a través de laboratorios que consisten en procesos creativos de aprendizaje que posibilitan que los niños, niñas y jóvenes, a través de la convergencia entre las artes, ciencias, tecnologías y sustentabilidad; indaguen, experimenten, juequen, conversen, se cuestionen, imaginen y creen, ejerciendo sus derechos. Estos laboratorios propician el trabajo colaborativo, el desbloqueo creativo, el co-protagonismo de niños, niñas y jóvenes y la convergencia social y disciplinaria en un marco metodológico de cinco fases: escucha inicial, co-diseño, experimentación, irradiación y consejo.
- **1.6** En el contexto de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y de la política para la participación ciudadana en el marco de la corresponsabilidad, que busca fomentar la participación ciudadana para promover una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía, aumentando la transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas, la Subsecretaría de Transportes y el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actualmente Subsecretaría de las Culturas y las Artes, suscribieron un convenio de colaboración con fecha 9 de mayo de 2017, a objeto de trabajar conjuntamente para fomentar la cultura de participación en el quehacer público de los niños, niñas y jóvenes en relación a la ciudad y su movilidad, mediante el co-diseño y desarrollo de tres laboratorios en tres Centros CECREA que permitieron a los niños, niñas y jóvenes reflexionar y experimentar en torno a la ciudad y su movilidad. El mencionado convenio fue aprobado mediante Resoluciones Exentas N° 415, de 2017, de la Subsecretaría de Transportes; y N° 1307, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- 1.7 Habiéndose ejecutado de manera satisfactoria el Convenio antes referido y llevándose a cabo los objetivos acordados en el mismo, las partes han acordado suscribir un nuevo convenio a objeto de continuar su colaboración conjunta para los objetivos referidos, conforme se establece a continuación.

# **SEGUNDO: OBJETO**

El presente Convenio tiene como objetivo la colaboración conjunta y permanente de ambas partes, a fin de diseñar e implementar cinco laboratorios anuales, en los Centros Cecrea y de la forma previamente acordados al principio de cada período, en el marco del programa CECREA, que permitan a niños, niñas y jóvenes reflexionar y experimentar en torno a la ciudad y su

movilidad y elaborar a partir de ese trabajo, orientaciones que integren la mirada de la infancia en las políticas públicas de movilidad. El elemento común que se buscará resaltar en los laboratorios es la calidad de agentes activos que tienen los niños, niñas y jóvenes, la importancia de su visión a la hora de pensar la ciudad y con ello levantar información relevante para incorporar una mirada más amplia de la relación infancia-ciudad-movilidad, la cual pueda ser un aporte para futuras políticas públicas en la materia.

Para los efectos indicados anteriormente, se entenderá por principio de cada período los meses de enero, febrero y marzo de cada año, salvo para el caso del año 2018, ya iniciado. Las partes acuerdan que para el año 2018 los Centros en los que se realizarán los laboratorios serán Arica, San Joaquín, Temuco, Valdivia y Castro, sin perjuicio de que éstas puedan modificar dichas localidades de común acuerdo.

## **TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para la correcta implementación y desarrollo de los laboratorios indicados en la cláusula precedente, las partes asumen los siguientes compromisos:

## 3.1 De manera conjunta:

JURÍDICO

Definir anualmente, al principio de cada período, en qué regiones se realizarán los laboratorios y cuál será el contenido de los mismos. No obstante, el desarrollo de los laboratorios queda sujeto a revisión ante elementos exógenos que puedan interferir con la planificación original.

- 3.2 Por parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de su programa CECREA:
- Poner a disposición la infraestructura y la metodología del programa CECREA en los Centros de Creación de las comunas que correspondan para la realización de los laboratorios.
- Coordinar la implementación de los laboratorios en las respectivas regiones.
- Poner a disposición un facilitador que colabore en el diseño y ejecute los laboratorios.
- Co-diseñar y llevar a cabo los laboratorios conforme a los lineamientos que se especifican en la cláusula cuarta siguiente, con la colaboración del coordinador designado por parte de la Subsecretaría de Transportes.
- Participar en la sistematización y evaluación de los resultados de las actividades.
- Dar a conocer el trabajo realizado en los laboratorios y la visión de los niños, niñas y jóvenes, con el objeto de que pueda recogerse en el desarrollo de futuras políticas públicas.
- **3.3** Por parte de la Subsecretaría de Transportes, a través de su Unidad de Ciudades Inteligentes y/o de CONASET, según corresponda:
- Capacitar al facilitador en los contenidos técnicos asociados a la ejecución de los laboratorios.
- Co-diseñar y llevar a cabo los laboratorios, entregando insumes temáticos y apoyando la ejecución de los mismos, conforme a los lineamientos que se especifican en la cláusula cuarta siguiente, con la colaboración del facilitador CECREA.
- Participar en la sistematización y evaluación de los resultados de las actividades.
- Evaluar casuísticamente la conveniencia de apoyar actividades relacionadas con el fomento de la participación ciudadana en el ámbito de la movilidad, en relación con el objeto del presente Convenio.
- Analizar el levantamiento de información emanada de los laboratorios y desarrollar un documento con hallazgos que permitan integrar orientaciones para políticas públicas de movilidad.
- Poner en conocimiento de los miembros del Comité de Ministros de la Comisión Nacional de Seguridad de Transito, CONASET, las conclusiones del trabajo realizado en virtud del presente convenio a objeto de tomarlo en consideración para los objetivos de CONASET.

## CUARTO: MODO REFERENCIAL DE DESARROLLO DEL LABORATORIO

A modo de ejemplo, las partes acuerdan que los laboratorios objeto del presente Convenio, deben ser desarrollados conforme a la siguiente estructura referencial, la que, en todo caso, puede ser modificada de común acuerdo por los coordinadores designados por las partes, al principio de cada período, para poder adaptarse al contexto especial de cada territorio:

#### Objetivo:

Desarrollar un conjunto de experiencias ligadas a la movilidad y la ciudad, la cual permita a los niños, niñas y jóvenes poder pensar, visibilizar e imaginar la ciudad en términos urbanísticos y viales, apostando por una reflexión innovadora en torno al rol ciudadano que los niños, niñas y jóvenes tienen en la construcción de una cultura de la movilidad, de convivencia y seguridad, reconociendo para ello cómo son los trayectos y desplazamientos de niños, niñas y jóvenes, la forma en que se relacionan con las infraestructuras presentes en sus entornos, la manera de incorporar prácticas viales a su experiencia, entre otros, orientando el trabajo desarrollado al levantamiento de información relevante y hallazgos que permitan desplegar una mirada que pueda integrarse a futuras políticas de movilidad y ciudad.

#### Descripción:

10 horas de trabajo intensivo dividido en un mínimo de 4 módulos.

El desarrollo estará a cargo de los profesionales de la Subsecretaría de Transportes junto con los respectivos encargados regionales de CECREA.

## Materiales:

Se busca desplegar un conjunto de herramientas de distinta índole, desde artísticas hasta tecnológicas, a través de las cuales los niños, niñas y jóvenes puedan explorar y desarrollar un proyecto urbano que dé pie a la reflexión sobre la movilidad en la ciudad.

## Convocados:

Convocatoria abierta. Sin embargo, se debe asegurar la participación del Consejo de niños, niñas y jóvenes de cada uno de los Centros Cecrea para que sea a través de esta entidad desde donde se presente la propuesta a las autoridades.

## Elementos transversales:

- El diseño e implementación es responsabilidad de los profesionales de ambos equipos.
- Convocar a niños, niñas y jóvenes que tengan interés en pensar su comuna y su movilidad.
- Informar sobre las características de los laboratorios y los alcances esperados que tenga.
- Utilizar los elementos transversales del modelo pedagógico CECREA a la hora de diseñar los laboratorios.
- Dar a conocer el trabajo realizado en los talleres y la visión de niños, niñas y jóvenes, con el objeto de que pueda recogerse en el desarrollo de futuras políticas públicas.

# Etapas:

Los laboratorios contemplarán las siguientes etapas:

Etapa I: Diagnóstico colaborativo con los niños, niñas y jóvenes participantes.

Iniciativas de creación de prototipos con los niños, niñas y jóvenes participantes. Etapa II:

Levantamiento de datos y levantamiento de conocimiento con respecto a las Etapa III: prácticas de movilidad de los niños, niñas y jóvenes, para luego sistematizar la

información recolectada.



A fin de coordinar las actividades de este Convenio cada parte nombra, en este acto, a un coordinador que tendrá como misión llevar a cabo las actividades específicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos fijados por el presente instrumento.

Los coordinadores serán:

Por parte de la Subsecretaría de Transportes, el coordinador de la Unidad de Ciudades Inteligentes, u otro funcionario que la Subsecretaría de Transportes designe con posterioridad para estos efectos; y

Por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura u otro funcionario que dicha Subsecretaría designe con posterioridad para estos efectos.

## SEXTO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y NO EXCLUSIVIDAD

Para los efectos del presente Convenio, no se crea vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, las cuales son entidades separadas.

Asimismo, por el presente acto se deja constancia que la colaboración que las partes se prestan por medio del presente Convenio, no las vincula ni las obliga a futuro, bajo ningún modo, condición o plazo.

El presente Convenio, no implica, bajo ningún respecto o circunstancia, que las partes no puedan realizar similares convenios o entregar información a otras entidades privadas u organismos públicos.

# SÉPTIMO: VIGENCIA, DURACIÓN, TÉRMINO ANTICIPADO Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 3 años, renovándose formalmente, por acto administrativo totalmente tramitado<sup>1</sup>, por períodos consecutivos de 3 años, salvo que alguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, mediante el envío de un aviso por escrito, con a lo menos 60 días corridos anteriores al término del plazo inicial o del período que corresponda. En cualquier caso, deberán realizarse, hasta su total desarrollo, los laboratorios que hubiesen estado programados para el período respectivo.

## **OCTAVO: PROTECCIÓN DE DATOS**

Los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obtenidos como consecuencia directa de la ejecución del presente Convenio, serán públicos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5° y 10° de la Ley N° 20.285, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Sin perjuicio de lo anterior las partes declaran que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, velando particularmente por la protección de los datos personales de las niñas, niños y adolescentes que participen en los laboratorios objeto del convenio.

## **NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, por lo que harán sus mejores esfuerzos para lograr su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directamente entre ellas las diferencias que puedan originarse, y en caso de que las diferencias persistan, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para que opere la renovación bastará con resolución administrativa de cada parte que manifieste su intención de renovar el presente Canvenio, sin necesidad de otras formalidades.

# **DÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería de don JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS para representar a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, consta en Decreto Supremo Nº 34, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La personería de don JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE para representar a la SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, consta en Decreto Supremo Nº 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

## **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se redacta en 11 (once) cláusulas y se firma en 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor, vigencia y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firmado: Don José Luis Domínguez Covarrubias, Subsecretario de Transportes; don Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes.

José Luis Domínguez Covarrubias SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (hay firma)

Juan Carlos Silva Aldunate SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO (hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, por la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura -o la dependencia que le suceda en sus funciones- de este Ministerio, las medidas administrativas pertinentes en orden al cumplimiento de los compromisos asumidos por esta Subsecretaría en virtud del convenio que se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE** 

SUBSECRETARIO DE LAS **CULTURAS Y LAS ARTES** 

JUAN CABLOS SILVA ALDUNATE SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

sol. Nº 06/137 Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura (Programa Centros de Creación CECREA)

Departamento Jurídico

RAS. Subsecretaría de Transportes: Amunátegui N°139, comuna y ciudad de Santiago, Santiago, R.M.